



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

Respetado(a) Usuario(a):
Aurora Andrea Reyes Saavedra
Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 18-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Administración Pública
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca
Nit	901665578
Nombre funcionario	Aurora Andrea Reyes Saavedra
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Oficina de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	48
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Durante la vigencia 2024, se realizó el cambio del tipo de licenciamiento de Office 365 E3 a Office Business Premium buscando mejorar aspectos de seguridad, entre otros los siguientes: 1. Gestión Centralizada de licencias: Permite asignar y monitorear licencias de forma centralizada, a través del Microsoft 365 AdminCenter, evitando así instalaciones no autorizadas. 2. Protección contra Software no licenciado: incluye herramienta como Microsoft Defender For Endpoint, para detectar y bloquear aplicaciones maliciosas o no autorizadas. 3. Políticas de Cumplimiento y Seguridad: a través de Microsoft Intune y Azure AD, se aplican políticas para restringir la instalación de software externo y garantizar que solo se usen aplicaciones aprobadas. Así mismo, se precisa que los controles antes mencionados se iniciará el proceso de implementación en la vigencia 2025. Igualmente, para la vigencia 2024 se realizó la documentación de la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y Datos Personales, para posteriormente ser presentada a la Alta Dirección para su aprobación. Esta política se implementará en la vigencia 2025.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	A la fecha no ha sido necesario dar de baja, de Software, debido a que es por modalidad SAS y/o suscripción. Las licencias adquiridas por el periodo de duración correspondiente para cada software no requieren su proceso de baja, dado que corresponde a software como servicio; es decir, lo que se adquiere es una suscripción para un periodo determinado para uso de la Entidad; a excepción del software Genexus y Esri dado que su licenciamiento es a perpetuidad.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://regionmetropolitana.gov.co/temas/informes-oficina-control-interno/informe-seguimiento-normativo-del-cumplimiento-lineamientos Frente a la información relacionada a este informe, se precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la naturaleza de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca es: "Artículo 3°. Naturaleza. La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial establecido en esta y otras leyes, y dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica". Así mismo, es importante tener en cuenta que la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca se encuentra bajo el principio de gradualidad según lo consagrado en la Ley 2199 de 2022, artículo 5 numeral 6 que manifiesta: "6. Gradualidad. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera" Lo dispuesto en el artículo 9 parágrafo 1: "Parágrafo 1°. Estas competencias se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la región metropolitana conforme a su entrada en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establezcan dentro de los estatutos". Y lo establecido en el artículo 10: "Parágrafo. Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejercerlas, así mismo las que se deriven de la declaratoria de los hechos metropolitanos".

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Se ha enviado una copia al correo registrado: areyes@regionmetropolitana.gov.co